

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

CM-003-2026-IND

OBJETO:

“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN LA VEREDA MATE CAÑA, MUNICIPIO DE FORTUL - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

AGOSTO DE 2026

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

ESTUDIO PREVIO

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilizarían del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la Ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** para el desarrollo del objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN LA VEREDA MATE CAÑA, MUNICIPIO DE FORTUL - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**.

1. LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Actualmente el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca adelanta el proceso de selección para la realización de las obras de construcción establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones de la convocatoria **LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-005-2026-IND** que adelanta el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca para realizar la **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN LA VEREDA MATE CAÑA, MUNICIPIO DE FORTUL - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, que con el fin de ejercer un adecuado control y vigilancia a la misma se requiere la contratación de un interventor externo que garantice el control, seguimiento y optimización de los recursos a invertir.

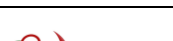
Dicha situación es concordante con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra expresa:

***“Artículo 83. Supervisión e Interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato

Página 2 de 42

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.”

Ahora bien, se tiene que dicha necesidad de la contratación de un interventor externo se da por mandato legal, de conformidad con lo establecido con el numeral 1, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 el cual establece:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales.

1o. Contrato de Obra

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la Interventoría deberá ser contratada con una persona “independiente” de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.”

En tal virtud, y atendiendo que la ENTIDAD se encuentra llevando a cabo la contratación para la selección del contratista de un contrato de obra a través de la modalidad de Licitación Pública, se hace necesario la contratación de un interventor externo quien responderá por los hechos y omisiones a la luz del artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

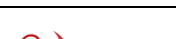
INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad en la vigencia 2026, actualizado.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION. (DESARROLLO DEL NUMERAL 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

2.1 OBJETO A CONTRATAR.

El objeto de contrato es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN LA VEREDA MATE CAÑA, MUNICIPIO DE FORTUL - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.**

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	MESES	PARTICIPACIÓN MES (h-mes)
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL			
1.0	PERSONAL PROFESIONAL:			
1.1	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,00	5,00	100%
1.2	INGENIERO AMBIENTAL	1,00	5,00	30%
2.0	PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO:			
2.1	INSPECTOR SISO	1,00	5,00	100%
SUB TOTAL PERSONAL				
FACTOR MULTIPLICADOR				
COSTO PERSONAL				
B	OTROS COSTOS DIRECTOS			
3.0	ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:			
3.1	TOPOGRAFIA (Incluye topógrafo, cadenero I, cadenero II, estación topográfica y nivel de precisión)	1,00	2,00	35%
3.2	EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS (FOTOCOPIAS, IMPRESIONES), PLANOS, FOTOGRAFIA, ETC	1,00	5,00	100%
3.3	ALQUILER DE OFICINA (INCLUYE SERVICIOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, WIFI, ETC.)	1,00	5,00	100%
TOTAL COSTO INDIRECTOS				
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA				
IVA 19%				
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA				

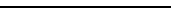
2.2 CONDICIONES TÉCNICAS DE LA INTERVENTORÍA

RESIDENTE DE INTERVENTORÍA: El ingeniero residente tiene a su cargo el seguimiento de las actividades diarias de la obra, como de los procesos administrativos y determinar con base en las evaluaciones realizadas el óptimo desarrollo de las funciones encomendadas en torno al contrato objeto de las labores de seguimiento.

El residente de interventoría deberá tener disponibilidad mínima del 100% en el desarrollo del proceso de la interventoría.

Funciones del Residente de Interventoría:

- Acompañamiento en la ejecución de las actividades del contrato principal.
- Vigilar, realizar seguimiento y control al contratista para la entrega de la garantía única de cumplimiento y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.

	PROCESO:		CÓDIGO		
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

- Apoyo Profesional.
- Verificación de elementos bienes e insumos para el cumplimiento de las características mínimas exigidas.
- Avalar y presentar informes del avance del proyecto acorde a los cronogramas establecidos inicialmente.
- Hacer cumplir el cronograma general del proyecto y cronograma modular de acuerdo con las actividades propias de cada etapa en la ejecución del proyecto.
- Apoyo en la presentación de informes administrativos, técnicos, jurídicos, financieros y ambientales.
- Entrega de informes mensuales y cuando se soliciten por parte de la supervisión.
- Revisión de cronogramas de actividades.
- Verificación y aprobación de formatos a implementar en la obra.
- Estudiar las sugerencias, consultas, reclamos y otros, presentadas por la supervisión, particulares o autoridades competentes y emitir solución a las mismas.
- Las demás actividades que se consideren pertinentes por parte del representante de interventoría para adelantar, relacionadas al objeto contractual.

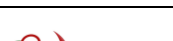
PROFESIONAL AMBIENTAL: El ingeniero tiene a su cargo la realización de la vigilancia, el seguimiento y control al contratista de obra en los diversos estudios y revisiones técnicas realizadas en el componente ambiental. El profesional estará encargado de efectuar la vigilancia y control de la planeación, análisis, toma de información y decisiones realizadas por el contratista de obra en el ámbito de su profesión, de tal forma que dichas acciones se adelanten con el conocimiento y experticia que amerite la situación. De igual forma deberá velar por el cumplimiento de las fichas establecidas en el PLAN DE MANEJO AMBIENTAL y de las medidas compensatorias allí previstas.

2.3 FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA CONTRATADA

La Interventoría tiene la misión de representar al Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato celebrado por la ENTIDAD.

Realizar todas las funciones de Interventoría que se requieran para el correcto cumplimiento del contrato de obra que tiene por objeto: **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN LA VEREDA MATE CAÑA, MUNICIPIO DE FORTUL - DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**, de acuerdo con los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, con sus requerimientos y especificaciones técnicas que allí se establecen, así como los demás documentos que las soportan.

2.4 FUNCIONES DE LOS PROFESIONALES DE LA INTERVENTORÍA

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

Cada uno de los miembros del equipo de trabajo además de las funciones propias e inherentes a su perfil y profesión, tendrá estas funciones: Controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley 1474 de 2011 artículos 83, 84 y 85, la Ley de contratación estatal y los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, los estudios y diseños del proyecto, estudios previos del proceso de obra, la normatividad vigente y demás obligaciones estipuladas en el Manual de Interventoría que garanticen la correcta ejecución de los objetos contractuales que serán sujetos de Interventoría.

La Interventoría le solicitará al Contratista de Obra:

- Copia del Contrato de Obra
- Pliego de condiciones
- Propuesta presentada
- Estudios y documentos previos (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)
- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas detallado para la ejecución de las Obras de Construcción de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Permisos y/o autorizaciones requeridas que utilizará durante la Etapa de Construcción.
- Plano detallado con las rutas destinadas al transporte de suministro de materiales y escombros.

Actividades por parte de la Interventoría

- Estudio de los documentos, que incluya una completa revisión de los diseños. (Estudios, Ensayos, Planos, Diseños etc.)
- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio cuando aplique. El Interventor, mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los diseños de detalle entregados por el Contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.
- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindades, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.).
- Entrega de un informe técnico, acerca de los diseños, donde se verifiquen, entre otras cosas, los parámetros a respetar en la ejecución de la obra. Este informe deberá ser entregado en las primeras semanas.

2.5 CONTROL DE IDONEIDAD DE EQUIPO DE TRABAJO DE OBRA

Objetivo:

	PROCESO:		CÓDIGO		
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

El proceso tendrá como objetivo comprobar por parte de la Interventoría Externa los requisitos del personal de conformidad con lo establecido en el numeral **8.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA** del Documento Base o Pliego Tipo y el numeral **8. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL** y **9. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO** del Anexo 1 – Anexo Técnico.

Personal:

El Interventor verificará las hojas de vida con sus respectivos soportes, permitiendo conocer las condiciones exigidas y el cumplimiento de estas, de tal forma que tenga claro quiénes serán los profesionales vinculados en la ejecución del contrato de obra.

Ahora bien, si por alguna circunstancia se realizan cambios de profesionales inicialmente propuestos, se deberá hacer una verificación de condiciones respecto al profesional que lo reemplazará, propiciando igualdad o mejora resultados.

Insumo:

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Pliego de Condiciones o Documento Base o Pliego Tipo, Anexo 1 – Anexo Técnico.
- Hoja de vida son soportes académicos.

Productos:

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informe por parte de la Interventoría sobre la verificación de condiciones, con el resultado obtenido, donde se pueda verificar el cumplimiento de las condiciones de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso de selección de obra.
- Comunicación de la Interventoría al Supervisor.
- Incorporación de dichos documentos en el expediente de obra e interventoría.
- Los demás procedimientos que estime necesario la entidad.

2.6 CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

Objetivo:

	PROCESO:		CÓDIGO		
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra.

Materiales:

El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que la obra ejecutada por el Contratista cumple con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra.

Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primaran para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de provisión y transporte de los productos para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos.

En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Insumo:

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.

Productos:

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

Los productos resultantes de este proceso corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y a la entidad respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra. El resultado de este control deberá hacer parte del informe mensual de Interventoría y esta deberá tener las recomendaciones que el Interventor considera procedente.

2.7 CONTROL DE LOS PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA.

Objetivo:

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de estos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.

Insumos:

- Reuniones semanales, las cuales serán realizadas de conformidad con lo establecido en el Manual de Interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.

Productos:

Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Obra.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños.
- Control de los procesos de conservación de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas Mensuales de Obra. En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Obra, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría.

2.8 CONTROL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Objetivo:

Controlar la ejecución e inversión presupuestal del proyecto.

Insumos:

Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.

- Análisis de Precios unitarios del Contrato.
- Acta de Inicio del Contrato.
- Plan de cuentas programado por el Contratista.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

Productos:

- Actas Parciales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte de la entidad, los documentos para pago son: Informe de actividades del equipo de profesionales de la Interventoría, Informe de Interventoría, Seguridad social y parafiscales, ensayos de laboratorios realizados, utilización de herramientas y equipos; para suscripción del Acta de Liquidación se requiere la presentación y

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

aprobación por parte del supervisor de todos los documentos establecidos en la lista de chequeo para tramites de liquidación.

- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Parcial de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

2.9 CONTROL DE PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS

Objetivos:

Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista.

Insumos:

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.

Productos:

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimientos del Cronograma de Metas Físicas.

2.10 RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Objetivo:

	PROCESO:		CÓDIGO		
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

Recibir por parte del Contratista las obras correspondientes a Obras de Construcción, en los términos señalados en el Contrato de Obra.

Insumos:

- Libro Bitácora
- Visitas de obra
- Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

Productos:

- Acta Terminación de Obras, Acta de Recibo Final de Construcción.
- Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá contener un informe antes – después del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos récord debidamente firmados.

2.11 ACTA DE RECIBO FINAL

La Interventoría deberá certificar una constancia adicional al acta de recibo final de obra en la cual se manifieste inequívocamente que los trabajos de Construcción se realizaron conforme a las unidades de medida, cantidades, diseños, permisos, licencias, autorizaciones, códigos y normativas exigidas al Contratista y que las medidas correctivas tomadas durante la ejecución de las obras, si las hubiere y que llevaron las estructuras al nivel de calidad exigido por las normativas vigentes.

2.12 REPARACIÓN DE OBRAS DEFECTUOSAS

La Interventoría ordenará, tantas veces como sea necesario, la reconstrucción total o parcial o la reparación de obras defectuosas y verificará que unas y otras se realicen correctamente, según lo establecido en los contratos.

2.13 REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El Contratista y el Supervisor y el Interventor, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.

	PROCESO:		CÓDIGO	
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN	
			01	06 2021
			VERSION: 2	

Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando y los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes, la cual será mantenida en custodia por el Interventor y Supervisor.

2.14 REGISTRO FOTOGRÁFICO

El Interventor debe llevar un registro fotográfico cronológico (digital e impresa), tomado desde un mismo punto, que permita verificar y cotejar el avance y estado actual del punto de referencia de la obra.

Este registro debe llevarse en toda la ejecución del proyecto y deben ser las áreas más representativas, concertado con el Supervisor.

Las fotos impresas de este registro deben tener las siguientes características:

Descripción de la fotografía con los siguientes datos:

- Identificación Obra: N° Contrato, Contratista, Valor, Plazo, Interventoría.
- Dirección exacta y lugar donde se tomó, especificando el costado y sentido.
- Fecha del instante de la foto: año, mes, día.
- Hora del instante de la foto

El Interventor debe adjuntar este registro en medio magnético y físico.

2.15 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR LA INTERVENTORÍA

i. Informe Mensual de Avance de los Trabajos

Debe presentar un Informe Mensual de Avance de los trabajos de obra y de Interventoría, en medio físico y magnético, dentro de los tres (03) primeros días, dirigido al Supervisor y debe contemplar entre otros los siguientes aspectos:

- Descripción general del contrato de Construcción.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por los Contratistas y su equipo.
- Descripción del estado técnico y administrativo (económico, financiero y legal) de los trabajos.
- Descripción del Avance (con diagrama) de la Programación física y económica de los contratos a la fecha de corte.
- Descripción de los atrasos con su respectiva justificación, en relación con el desarrollo de los trabajos conforme al programa aprobado por la Interventoría.
- Descripción de las medidas correctivas en los aspectos técnicos, administrativos y legales y de las medidas preventivas que deben implementarse para evitar futuros atrasos.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

- Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por los Contratistas y por parte de la Interventoría como medio de comprobación o verificación para aquellos casos que se considere necesario.
- Inclusión de los planos, figuras, fotos, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
- Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por la Interventoría.
- Resumen consolidado del avance general tanto físico, económico, financiero y legal de los contratos de construcción y de Interventoría, observaciones y recomendaciones del Interventor.
- Entregar a más tardar dos (2) días después de realizadas las reuniones de seguimiento a los contratos de construcción y de Interventoría, las Actas de los Comités respectivos en medio magnético y una copia en físico.
- Entregar por escrito durante el desarrollo de su contrato de Interventoría, las soluciones a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo de los contratos.
- Entregar para su trámite, todas las actas contractuales debidamente revisadas y firmadas por parte del Contratista y el Interventor.
- Entregar todos aquellos informes estipulados en el Manual de Interventoría Vigente.
- Entregar los productos descritos en los numerales anteriores del presente estudio previo.

Dicho informe mensual debe ser suscrito por los respectivos profesionales que ejerzan como representante legal y residente de obra o quien haga sus veces, identificando su tarjeta profesional y cedula de ciudadanía.

2.16 OBJETIVOS GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Representa al Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación de este sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.
2. Informar al Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca por conducto del supervisor en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes semanales o especiales a solicitud del supervisor.
3. Mantener actualizado el SECOP con los documentos establecidos como obligatorios, garantizando el principio de publicidad. Esta obligación aplica para Interventores y Supervisores independientemente de su condición de interno o externo.
4. Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor / consultor / proveedor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

5. Efectuar un escrito control de calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.
6. Asegurar el cumplimiento de metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítem pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
7. Armonizar la interacción del contratante y contratista (constructor / consultor / proveedor) para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios y diseños, obras que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.
8. Asegurar mediante una Supervisión e Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objetivo del contrato.
9. Llevar el control de archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo.

La Interventoría tiene la misión de representar al Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato celebrado por la ENTIDAD.

La Interventoría es una función que cumple una persona natural o jurídica, solicitada por el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca y el Contratista (Constructor). En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora.

2.17 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA

1. Ejecutar el objeto relacionado, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por la Entidad.
2. Adelantar la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución del contrato objeto de Interventoría.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

3. Analizar las especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución del contrato objeto de Interventoría.
4. Verificar que las tomas de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorios se realicen de acuerdo con las normas y procedimientos que regulan la materia.
5. Revisar, cuando sea necesario, los libros de contabilidad y exigir al contratista la información que considere necesaria, relacionada con los gastos de los recursos entregados en calidad de anticipo.
6. Verificar el cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, de los trabajadores del contrato principal, así como el pago, a fin de evitar posteriores reclamaciones.
7. Elaborar el acta de iniciación del contrato principal, las actas de recibo parcial, el acta final de recibo, acta de liquidación del contrato y las demás que surjan con ocasión del desarrollo contractual.
8. Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de adicionales y modificaciones de los contratos.
9. Informar a la Entidad oportunamente acerca las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato principal, y de Interventoría en cualquiera de sus etapas de ejecución.
10. Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
11. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el manual de Interventoría adoptado por la Entidad.
12. Revisar los subcontratos que se celebren, previamente aceptados por la Entidad a efectos de que estos cumplan las condiciones del contrato principal en todos sus aspectos, en busca de evitar que se generen sobre costos.
13. Proyectar el acta de liquidación del contrato al cual le es ejercida la correspondiente Interventoría.
14. Realizar el informe técnico, tasación de daños y perjuicios, conducente por el presunto incumplimiento, multas y sanciones y/o declaratoria de siniestro de conformidad con las normas y procedimientos vigentes acatados por la entidad, cuando así lo requiera la entidad, independientemente del plazo en que se encuentre.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

15. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del Supervisor sin perjuicio de la autonomía técnica – administrativa y riesgos profesionales.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficacia y calidad las actividades.
17. Entregar los resultados de los trabajos dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por la Entidad.
18. Consignar en la tesorería o la oficina que haga sus veces los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
19. Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
20. El Contratista y el supervisor del contrato sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Entidad, establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control de desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato.
21. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por la Entidad.
22. Suministrar toda la información técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento. (De conformidad con lo consagrado en literal c. Artículo 23 del Decreto 416 de 2007, y artículo 3 del Decreto No. 851 de 2009,).
23. Las demás obligaciones y responsabilidades que sean de la naturaleza del objeto de la Interventoría; las previstas en la ley y reglamento; en el estudio previo; invitación pública y en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista y omisión de la Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, *“El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.”*

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, *“Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y*

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO FT-GJ-015	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN	
			01	06
			VERSION: 2	

explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

2.18 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

1. **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
2. **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución de este.
3. **Exigir:** En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
4. **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
5. **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de intermediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
6. **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

	PROCESO:		CÓDIGO		
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

7. **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.19 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. Tener conocimiento completo y detallado de los estudios previos, pliego de condiciones, Anexo Técnico, propuesta presentada por el contratista, contratos, cronogramas de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del objeto contractual.
2. El interventor deberá revisar y aprobar actas parciales, informes parciales y finales, suspensiones, reinicios, prorrogas y demás informes elaborados por el contratista, con el visto bueno y firma del Interventor, del director de Interventoría (cuando aplique) o residente de Interventoría, y profesional competente.
3. Verificar y aprobar los ítems de obra ejecutados y llevar la cuantificación de la obra ejecutada y recibida a satisfacción de acuerdo con lo descrito en el Anexo Técnico.
4. Presentar reportes de avance y recibo de obra e informes mensuales y final de acuerdo con lo establecido por la entidad, además de cualquier otro que solicite la entidad respecto al estado de los avances de las actividades objeto del contrato, problemas presentados, soluciones, determinaciones, y actividades desarrolladas por la Interventoría, en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
5. Verificar el cumplimiento de las metas contractuales del contratista, logrando que se desarrolle el contrato de obra dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
6. Verificar el cumplimiento del personal exigido según lo establecido en el Anexo Técnico, revisar y aprobar las hojas de vida entregadas por el contratista, controlar la vinculación del personal durante el tiempo de ejecución de los contratos, solicitar los cambios que fuesen necesarios para el normal desarrollo del contrato.
7. Verificar físicamente que se cumplan las actividades y procesos constructivos con los procedimientos técnicos, especificaciones técnicas y materiales establecidos con calidad.
8. Responder ante la entidad por las demoras y atrasos en que incurran el contratista, identificando oportunamente la responsabilidad del atraso, generando los correctivos para su

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

solución o generando los informes para iniciar los procesos sancionatorios cuando haya lugar a ello.

9. Replantear, revisar, inspeccionar y aprobar las obras civiles, en función de los diseños aprobados.
10. Verificar el cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la Interventoría, de las actividades y metas propuestas a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos, y de ser necesario solicitar al contratista las modificaciones que sean requeridas para el cumplimiento de los plazos acordados.
11. Tomar las decisiones técnicas que se requieran en campo, en materia de mantenimientos correctivos y preventivos, las cuales deberán ser debidamente sustentadas y soportadas en el informe mensual de actividades.
12. Atender los problemas que se presenten en la ejecución de las actividades de manera oportuna y eficaz sin afectar a terceros o comprometer a la entidad, asegurando el cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se desarrolle el contrato dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.
13. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la entidad, cualquier modificación o adición que afecte el desarrollo de los contratos de obra y comunicar en forma inmediata las determinaciones sobre cambios presentados en el desarrollo de los trabajos realizados y enviarle una copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
14. Rechazar total o parcialmente los trabajos que no se ajusten a las especificaciones técnicas o no reúnan las condiciones de calidad requeridas por la entidad, ordenando por escrito su correspondiente cambio o arreglo, sin reconocer el pago de la actividad realizada en forma incorrecta e informar la situación a la entidad.
15. Coordinar la suspensión de actividades no contempladas en el desarrollo del contrato o que no estén encaminadas al cumplimiento del objeto del contrato.
16. En caso de ser necesario deberá analizar y aprobar la creación de nuevos ítems utilizando para ello el análisis de precios unitarios (APU) los valores determinados por la Entidad para los insumos constitutivos de los APU del proceso licitatorio.
17. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquéllas que sean de su competencia adjuntando su respectivo concepto y dando traslado a la entidad en forma inmediata. En los asuntos que no sean de su competencia deberá dar traslado inmediatamente a la Entidad.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

18. La Interventoría debe verificar el cumplimiento de todas las licencias y permisos a que haya lugar, antes de la iniciación de las actividades de obra.
19. El interventor se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Entidad, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos, con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control, para lo cual dispondrá de un correo electrónico para dichos requerimientos con el fin de imprimir agilidad y eficacia a dichos tramites, el cual deberá ser consultado diariamente por el contratista, dicho correo electrónico será proporcionado antes de la suscripción del acta de inicio de manera formal a la entidad.
20. El contratista se obliga a enviar en archivo PDF las actas suscritas al interior del contrato dentro del día hábil siguiente a su producción, con el fin que la Entidad pueda realizar la publicación correspondiente en el portal público de contratación SECOP dentro de los términos legales.
21. El interventor se obliga a vincular al personal con los respectivos contratos de trabajo, de conformidad con la propuesta económica presentada, y con el factor multiplicador debidamente diligenciado y presentado.

2.20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA

Las obligaciones y condiciones del contratista de obra están estipuladas en su totalidad en el respectivo Estudio Previo y Anexo 1 – Anexo Técnico del proceso de selección de obra.

2.21 EJERCICIO DE LA INTERVENTORÍA

Los interventores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual,¹ impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito² y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.³

Los interventores no pueden sustituir a la Entidad, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.⁴

2.21.1 Actividades generales

¹ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

³ Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

³ Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los interventores y contratistas:

- 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- 2) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos de este y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 10) Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- 11) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- 12) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- 13) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

2.21.2 Seguimiento administrativo

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:⁵

- 1) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- 2) Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- 3) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- 4) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.21.3 Seguimiento técnico

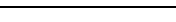
El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato⁶ para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- 1) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- 2) Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o mejores cuando fuere necesario.
- 3) Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- 4) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- 5) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

2.21.4 Seguimiento financiero y contable

⁵ Circular No. 21 de 2016 de la r la Procuraduría General de la Nación

⁶ Ibid

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

En este ámbito, el interventor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

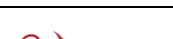
- 1) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad.
- 2) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
- 3) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación de este.
- 4) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización de este, en los términos de la ley y del contrato.
- 5) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- 6) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

2.21.5 Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.⁷

- 1) Tramitar oportunamente las solicitudes y coadyuvar a la Entidad con los respectivos Informes Técnicos para de aplicación de sanciones, multas e incumplimiento, declaratoria de siniestro previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Manual de procedimientos de sanciones, multas e incumplimiento expedido por la Entidad vigente, y demás normas concordantes.
- 2) Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.
- 3) Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito a la entidad, y de resultar pertinente, avisar a la compañía aseguradora.

⁷ Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

2.21.6 Seguimiento Ambiental

- 1) El interventor deberá verificar que el contratista organice los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos establecidos, sino con las disposiciones contenidas en la legislación ambiental.
- 2) Constatar la aplicación en la ejecución de la obra un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) o MEDIDAS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL, que garantice un adecuado control y mitigación de los impactos.
- 3) Realizar el control ambiental, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental vigente.
- 4) Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental competente. Cuando a ello haya lugar.
- 5) Presentar informes mensuales sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación implantadas.
- 6) Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
- 7) Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la ejecución de las obras se enmarque en los requerimientos ambientales, y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar o recomendar los correctivos necesarios.
- 8) Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales, y a su vez, verificar su ejecución por parte del contratista. En general realizar todo el seguimiento en materia ambiental de acuerdo con las estipulaciones contempladas en el pliego de condiciones de la obra objeto de Interventoría.

2.22 RESPONSABILIDAD DE LOS INTERVENTORES

Las Entidades Estatales, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de Interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

	PROCESO:		CÓDIGO	
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN	
			01	06 2021
			VERSION: 2	

2.22.1 Responsabilidad Civil

Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

Los interventores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía⁸ cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño.⁹

El interventor que no informe oportunamente a la Entidad Estatal del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.¹⁰

Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del interventor haya sido dolosa o gravemente culposa.

2.22.2 Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.¹¹

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular.¹² Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

Los interventores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal.

La responsabilidad fiscal de los interventores se presume cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo y (II) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de Interventoría, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

2.22.3 Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.¹³

⁸ Artículo 2 de la Ley 678 de 2001

⁹ Numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

¹⁰ Parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

¹¹ Artículo 1 de la Ley 610 de 2000

¹² Sentencia C-619/02 M.P Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil.

¹³ Sentencia T-440/1992. Corte Constitucional

	PROCESO:		CÓDIGO	
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN	
			01	06 2021
			VERSION: 2	

En el caso particular de los interventores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.¹⁴

Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

2.22.4 Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad.¹⁵

Para el caso específico de los interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (II) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (III) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

2.23 PROHIBICIONES PARA LOS INTERVENTORES

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la Interventoría de un contrato:¹⁶

- 1) Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- 2) Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- 5) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- 6) Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- 7) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

¹⁴ Artículos 397 a 415 del Código Penal.

¹⁵ Artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

¹⁶ Artículo 35 de la Ley 734 de 2002

	PROCESO:		CÓDIGO		
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

- 8) Actuar como interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

2.24 CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia de las obligaciones del Contrato de Interventoría le corresponde al **DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en la Entidad, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.25 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el numeral 2, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría:

“Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”

Que atendiendo el objeto del contrato el cual corresponde a la interventoría a proyectos, el contrato a celebrar corresponde a un contrato de **CONSULTORIA**.

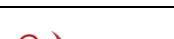
2.26 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato es de **CINCO (05) MESES** contados a partir del inicio de este dado en la plataforma del SECOP II, sin perjuicio de lo anterior no se podrá dar inicio al mismo hasta tanto no se dé pleno cumplimiento a los requisitos de ejecución, como lo es, el registro presupuestal y la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento.

2.27 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proyecto se desarrollará en la Vereda Mate Caña, área rural del Municipio de Fortul, Departamento de Arauca. Latitud: 6°41'12.65" N Longitud: 71°27'44.08" O

2.28 LIQUIDACIÓN

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

El contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, a más tardar dentro de **CUATRO (04) MESES** siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo de ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

2.29 REQUISITOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del futuro contrato se requiere por parte de la Entidad a) el registro presupuestal, y por parte del CONTRATISTA la constitución de la garantía única debidamente aprobada por la Entidad.

2.30 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

CODIGOS UNSPSC	NOMBRE
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
81101500	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
49161500	EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
49161600	EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
49221500	ACCESORIOS PARA DEPORTE
31162100	ANCLAS

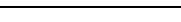
2.31 LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCION.

Atendiendo la naturaleza de las actividades a desarrollar, el futuro contrato no requiere de autorización, permiso o licencia para su ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (DESARROLLO DEL NUMERAL 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Como primera medida se entrará a analizar si la cuantía del presente proceso de selección se encuentra dentro del rango inferior del 10% de la menor cuantía de la Entidad, el cual corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340,00)**, sin embargo el presupuesto oficial del presente proceso de selección corresponde a **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$120.941.302,00)**, encontrando que para el presente evento la cuantía no se encuentra dentro de dicho rango, pues el presupuesto oficial supera el mismo, siendo necesario analizar el objeto como segunda premisa con el fin de determinar la modalidad aplicable.

Conforme a la necesidad planteada en el presente documento, y por mandato legal se requiere la contratación de un interventor externo que ejerza el control y vigilancia al contrato de obra producto

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** cuyo objeto corresponde a la “**CONSTRUCCIÓN DE CANCHA MULTIFUNCIONAL CON CUBIERTA EN LA VEREDA MATE CAÑA, MUNICIPIO DE FORTUL - DEPARTAMENTO DE ARAUCA**”.

Que de conformidad con el artículo numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que conforme al objeto a contratar el mismo corresponde a la tipología contractual de consultoría, tal y como se establece a continuación:

(...) 2o. *Contrato de Consultoría.*

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

A su vez, el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección del concurso de méritos corresponde a la prevista para la selección de consultores, teniendo para el presente caso, por prescripción especial y atendiendo el objeto del futuro contrato, el mismo corresponde al **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SIN PRECALIFICACION**.

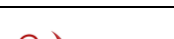
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 4 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de selección corresponde a **CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$120.941.302,00)** recurso que está amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal adjunto expedido por el profesional en presupuesto No. Anexo.

4.2 LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

ANÁLISIS TÉCNICO

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas naturales o jurídicas habilitadas para prestar la actividad de Interventoría con capacidad técnica, económica, financiera y operativa establecida en los pliegos de condiciones. La empresa contratista habilitada deberá cumplir los siguientes requerimientos:

Deberá ser persona natural o persona jurídica, nacionales o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en la ley, e inscritas como tal en el proceso de selección y que cumplan con todas las capacidades jurídicas, administrativas – operacionales, de experiencia, financieros que se establecen en los PLIEGOS DE CONDICIONES O DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO.

Para la cabal ejecución del objeto contractual debe tenerse en cuenta los precios y condiciones de mercado, para cuyo efecto, y antes de la expedición del acto que ordena la apertura del proceso, debe acreditarse la respectiva disponibilidad presupuestal.

ANÁLISIS ECONÓMICO

Para la definición del costo del personal que formará parte del contrato de interventoría a ejecutarse, la entidad determinó el tiempo de participación de todos y cada uno de ellos, llevándolos a una cifra global, determinada como costo directo (CD). El costo total del contrato por concepto de personal cubre íntegramente los costos directos derivados del pago del personal profesional, técnico y auxiliar, que participa en la vigilancia del contrato, afectados por el factor multiplicador como método de remuneración de los contratos de consultoría de obra pública.

El factor multiplicador permite reconocer al consultor los costos y gastos generales que requiere para su normal funcionamiento pero que no son facturables porque no están asociados directamente a la ejecución del contrato de interventoría. Entre estos se pueden mencionar sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales de personal auxiliar y administrativo, la prestación de servicios y sus honorarios más los costos indirectos adicionados con un pequeño porcentaje por administración, (DIAN-Concepto No 42213 del 4 de mayo de 2000).

La entidad considera, que el desarrollo del contrato requiere de personal residente e itinerante. El personal residente deberá permanecer durante el plazo de ejecución del contrato a vigilar, independiente del horario de trabajo que determine el contratista ejecutor y el personal itinerante deberá permanecer mientras existan actividades del ejecutor que corresponda a la especificidad del perfil ocupacional del profesional que realizará la vigilancia. En todo caso, no podrá haber vigilancia de actividades por personas que no sean idóneas en su ejercicio profesional, respecto de la especificidad de la actividad vigilada.

De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo el estudio de precios en el cual se tuvo en cuenta las siguientes variables, según cuadro anexo:

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	MESES	PARTICIPACIÓN MES (h-mes)	SUELDO Y JORNAL MENSUAL	VALOR TOTAL
A	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
1.0	PERSONAL PROFESIONAL:					
1.1	INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,00	5,00	100%	\$ 4.200.000,00	\$ 21.000.000,00
1.2	INGENIERO AMBIENTAL	1,00	5,00	30%	\$ 3.200.000,00	\$ 4.800.000,00
2.0	PERSONAL TECNICO Y TECNOLOGO:					
2.1	INSPECTOR SISO	1,00	5,00	100%	\$ 2.400.000,00	\$ 12.000.000,00
SUB TOTAL PERSONAL						\$ 37.800.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR						2,20
COSTO PERSONAL						\$ 83.160.000,00
B	OTROS COSTOS DIRECTOS					
3.0	ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS:					
3.1	TOPOGRAFIA (Incluye topógrafo, cadenero I, cadenero II, estación topográfica y nivel de precisión)	1,00	2,00	35%	\$ 14.959.065,71	\$ 10.471.346,00
3.2	EDICION DE INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS (FOTOCOPIAS, IMPRESIONES), PLANOS, FOTOGRAFIA, ETC	1,00	5,00	100%	\$ 700.000,00	\$ 3.500.000,00
3.3	ALQUILER DE OFICINA (INCLUYE SERVICIOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, WIFI, ETC.)	1,00	5,00	100%	\$ 900.000,00	\$ 4.500.000,00
TOTAL COSTO INDIRECTOS						\$ 18.471.346,00
SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA						\$ 101.631.346,00
IVA 19%						\$ 19.309.956,00
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA						\$ 120.941.302,00

	PROCESO:		CÓDIGO		
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

a) COSTOS DE PERSONAL

De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número mínimo de profesionales idóneos necesarios para el control y supervisión de las obras a desarrollar con cargo a la presente Interventoría. En el estudio previo se describen de forma general los profesionales requeridos en la presente selección y el costo que representan los mismos de conformidad con la categorización que demandan dentro de la estructura de la Interventoría.

b) COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como es el caso de transporte, edición de informes, ensayos, alquiler de equipos, entre otros.

c) FACTOR MULTIPLICADOR

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador (FM), el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3. Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato
4. Honorarios

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, el factor multiplicador no podrá ser mayor a 2.2.

BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR

COSTOS DE PERSONAL-SUELDO BÁSICO

	PROCESO:		CÓDIGO		
	GESTIÓN JURÍDICA		FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

PRESTACIONES SOCIALES: Para una firma el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

- Prima anual
- Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
- Intereses a las cesantías
- Vacaciones anuales
- EPS (ATEP, IVM, EGM)
- Subsidio familiar
- SENA
- ICBF
- Seguros de ley
- Indemnización de ley
- Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, Dotación, Auxilios varios, Prestaciones extralegales)

COSTOS INDIRECTOS DE LA COMPAÑÍA: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales:

1. Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina
2. Servicios públicos
3. Papelería y útiles de oficina
4. Fotocopias
5. Gastos bancarios
6. Servicios médicos
7. Mantenimiento de oficinas
8. Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia
10. Seguros incendio y robo
11. Asociaciones profesionales
12. Documentación técnica
13. Revistas y publicaciones
14. Entrenamiento de personal
15. Representación y promoción
16. Preparación y edición de propuestas
17. Gastos de viaje
18. Depreciación

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO FT-GJ-015	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN	
			01	06
			VERSION: 2	

19. Costos de personal no facturable
20. Costos de perfeccionamiento y timbre del contrato
21. Impuestos

HONORARIOS

Como una guía se presenta el cuadro del Análisis de Factor Multiplicador con la mayoría de los elementos contemplados dentro del FM a ser considerados por el proponente, sin embargo, el proponente podrá a libre consideración establecer los componentes de dicho factor según la organización de la firma. Se aclara que mínimo se deberán contemplar los componentes que se encuentran en el Análisis de Factor Multiplicador que se encuentra como documento anexo.

Nota: El anexo denominado Análisis de Factor Multiplicador se toma como guía, el proponente lo podrá modificar, pero debe discriminar los ítems que considera para el cálculo de su factor multiplicador.

El estudio de mercado respecto a los costos indirectos del presupuesto, la entidad acude a los precios históricos, los cuales se acogen para el presente proceso.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de esta consultoría fue obtenido haciendo un estudio de los precios del mercado que, para el presente caso, es la más adecuada forma de realizarlo.

4.3 FORMA DE PAGO

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

- a) Hasta un **ochenta por ciento (80%)** del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y a satisfacción de la Entidad.
- b) El **veinte por ciento (20%)** restante del valor total, previo recibo a satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la Entidad.

La Entidad cancelará sus obligaciones dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualidad de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO FT-GJ-015	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN	
			01	06
			VERSION: 2	

El pago de la interventoría se encuentra supeditado al avance del contrato de obra al que se le realiza la respectiva vigilancia y control.

4.4 ANTICIPO

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca concederá al contratista un anticipo de hasta un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado, el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare y se surtan los trámites previos para su reconocimiento y posterior desembolso.

4.5 MANEJO DEL ANTICIPO

El contratista se obliga a manejar los recursos provenientes del anticipo en una entidad bancaria, legalmente autorizada, en la cual se abrirá una cuenta separada no conjunta a nombre del contrato suscrito, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato.

El valor entregado como anticipo se amortizará en cada acta que se tramite, que incluye el acta de liquidación.

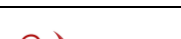
El anticipo no se considera pago, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte de la Entidad, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (DESARROLLO DEL NUMERAL 5 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable para la entidad serán establecidos bajo los lineamientos de la RESOLUCIÓN NÚMERO 953 DE 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y estarán determinados según lo establecido en los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

Teniendo en cuenta lo anterior la entidad aplica en los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación señalados en los documentos tipo.

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (DESARROLLO DEL NUMERAL 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

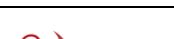
El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 definió Riesgos “*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*”, el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales, es decir, lo esperable en el curso normal de los acontecimientos.

Así mismo establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

De otra parte, el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 de 2011 “*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, la Entidad ha elaborado un análisis de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso, la cual forma parte integral del presente estudio, con base en el **MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, expedido por la **AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, en el cual se establece que las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento se encuentran en la Matriz 3 - Riesgos que será publicada en el SECOP II y hace parte integral del presente documento.

7. GARANTIAS QUE EXIGE LA ENTIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (DESARROLLO DEL NUMERAL 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustada a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo con una póliza de Seguros tal como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 del 2015.

7.1 FASE PRECONTRACTUAL

A. SERIEDAD DE LA OFERTA:

Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial con vigencia desde la presentación de la oferta y valida por mínimo **tres (03) meses** más contados a partir de la fecha del cierre de la presente convocatoria pública. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en alguna de las siguientes opciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO FT-GJ-015	
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN	
			01	06
			VERSION: 2	

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modifica el artículo 5 de la Ley de 2007, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.**

7.2 FASE CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir garantías que cubran; con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse durante su vida y liquidación, ajustados a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías deben consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que amparen los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por valor equivalente del 100% del valor del anticipo con una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega final.

La información contenida en el presente documento tendrá prevalencia sobre cualquier estipulación contenida en el pliego de condiciones, por ser este, un documento anterior a la elaboración del proyecto de este y soporte de la etapa de planificación del proyecto de inversión.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La aseguradora responderá a la Entidad por el pago de todas las sumas que sean exigibles al CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

8. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (DESARROLLO DEL NUMERAL 8 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.2.1.8.5 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

El presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales de los países que según indica la tabla.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

Costa Rica	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos	SI	NO	N/A	NO
México	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	SI	N/A
	Guatemala	SI	SI	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A
Unión Europea	SI	NO	N/A	NO
Israel	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina	SI	SI	N/A	SI

9. VERIFICACION DE BIENES NACIONALES RELEVANTES. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.1.3.1 BIENES NACIONALES, Y ARTICULO 2.2.1.2.4.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 680 de 2021 por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1 y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública, puede determinarse que una vez realizado análisis de las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se pudo constatar que el presente proceso de contratación no cuenta con actividades a través de las cuales se adquieren bienes colombianos relevantes.

10. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACION DE POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. (DESARROLLO DE LOS ARTICULOS 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015).

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca, en cumplimiento de lo citado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a realizar un análisis de oportunidad y conveniencia de que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetas de especial protección constitucional.

Al respecto, y en atención a la necesidad que se pretende satisfacer, para la ejecución del presente contrato se requiere la vinculación de personal calificado que cumpla con un perfil específico para la ejecución de las actividades establecidos en el proceso, por lo tanto, y en aras de garantizar las

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA		CÓDIGO		
			FT-GJ-015		
	ESTUDIOS PREVIOS		FECHA DE EMISIÓN		
			01	06	2021
			VERSION: 2		

condiciones de calidad, no se considera oportuno ni conveniente exigir al contratista la prestación de estos servicios a través de estos grupos poblacionales.

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de **“CONCURSO DE MERITOS ABIERTO”** con la que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan de Desarrollo **(ARAUCA MEJOR 2024-2027)**.

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Atentamente,


IVAN HUMBERTO MANOSALVA ROMERO
 Director

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto aspectos jurídicos (numerales 3, 7 y 8)		Profesional de apoyo	
Proyecto aspectos técnico:		Profesional de apoyo	